5925

ARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Déjese establecido que la mención del Decreto Nro. 2.738/87 consignado en el Artículo 1º de la Ley Nro. 5.903, debe leerse Decreto Nro. 2.739/87.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 108º Período Legislativo, a veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS.-**

L E Y Nro. 5.925.-

FIRMADO:

JORGE RAUL YALIS - VICEPRESIDENTE 2do. CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA